



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 087 – 2017-CO-UNJ **Jaén, 14 de Marzo del 2017**

VISTO: El Oficio N° 13-2017-OGBU/VPAC-UNJ, de fecha 12 de enero del 2017; Informe N° 056-2017-UNJ/DGA, de fecha 17 de enero del 2017; Informe N° 078-2017-UNJ/DGPP, de fecha 23 de enero del 2017; Informe N° 085-2017-UNJ/DGA, de fecha 24 de enero del 2017; Oficio N° 037-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de febrero del 2017; Proveído N° 187, de fecha 07 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "las Comisiones Organizadoras (...) son órganos creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 087 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 14 de Marzo del 2017**

constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



Asimismo, el artículo 20° del referido Estatuto, señala que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Del mismo modo, el inciso b) artículo 21° del mencionado Estatuto, señala las atribuciones del Vicepresidente Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad";



Igualmente al artículo 240° del estatuto establece que: "Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda, a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar, social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento";

Que, mediante Oficio N° 13-2017-OGBU/VPAC-UNJ, de fecha 12 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, hace llegar al Vicepresidente Académico, el "Plan de Proceso de Evaluación y Selección de Becarios al Servicio de Comedor Universitario", ciclo 2017-I, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo; precisando que el referido plan tiene como objetivos específicos:

- Evaluar y seleccionar a estudiantes con rendimiento académico invicto, alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos.
- Evaluar y seleccionar a estudiantes que son escasos especiales sociales
- Proporcionar un total de 135 becas alimentarias a estudiantes de la UNJ, en el ciclo académico 2017-I.



Que, el Vicepresidente Académico, mediante Proveído N° 107, de fecha 13 de enero del 2017, remite expediente a la Dirección General de Administración a fin de solicitar a quien corresponda la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan en mención;



Que, mediante Informe N° 078-2017-UNJ/DGPP, de fecha 23 de enero del 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, en respuesta al Informe N° 056-2017-UNJ/DGA, de fecha 17 de enero del 2017, procedente de la Dirección General de Administración, informa que según reunión sostenida con el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, se acordó conceder los gastos concernientes a refrigerios y movilidad local para las visitas domiciliarias de los estudiantes de acuerdo al cronograma de actividades del "Plan de Proceso de Evaluación y Selección de Becarios al Servicio de Comedor Universitario" de la UNJ,;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 085-2017-UNJ/DGA, de fecha 24 de enero del 2017, informa al Vicepresidente Académico, que es necesario la aprobación del Plan en mención a fin de proceder con el trámite administrativo correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 087 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 14 de Marzo del 2017**

Asimismo, con Oficio N° 037-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de febrero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del "Plan de Proceso de Evaluación y Selección de Becarios al Servicio de Comedor Universitario", de la UNJ, correspondiente al ciclo 2017-I;

Que, mediante Proveído N° 187, de fecha 07 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el "Plan de Proceso de Evaluación y Selección de Becarios al Servicio de Comedor Universitario", de la UNJ, correspondiente al ciclo 2017-I;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "Plan de Proceso de Evaluación y Selección de Becarios al Servicio de Comedor Universitario", de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al ciclo 2017-I, el mismo que beneficiará a 135 estudiantes, y en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente